

Sesión Ordinaria No. 8

Sesión Ordinaria No.8, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes veintidós de junio del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, señor Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los regidores suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Nuñez Sánchez, Guillermo Vega Campos, los síndicos Luis Salazar Salazar, Olga Araya Araya, Gilbert Salas Hidalgo, Miguel A. Alfaro Pérez, Norman Gómez Guevara, Elizabeth Ramírez Falcó, los suplentes Leidy Sánchez Alpizar, Marvin Vargas Carvajal, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro y el señor Alcalde Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura acta ordinaria No. 7
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de Comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 7, en el artículo No. 2, acuerdo No. 169-2010 agregar lo siguiente; **Indicarles que deben cumplir con el visto bueno de salud**, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio AUMSB-91-2010 del departamento de auditoria donde manifiesta que con relación a una consulta verbal formulada a la auditoria interna de la Municipalidad sobre el punió N*8 del oficio CCDR-SB-015-2010 firmada por las señoras María Eugenia Sánchez Rodríguez y Patricia Monge Núñez y conocido en la sesión ordinaria 1^2 celebrada el día 11 de mayo del 2010 externo lo siguiente.

En el modelo de presupuesto ordinario para et año 2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación cíe Santa Bárbara creado el 7 de abril del 2010, sesión de ingresos no se incluye ningún monto por diez millones colones 00/100 (¢10, 000,000.00) dé la Asociación de Desarrollo ni el monto de cuatro millones quinientos mil colones 00/100 (¢ 4, 500,000.00) por concepto de alquiler, en su efecto el ingreso por concepto de alquiler incluido fue por la suma de setecientos cincuenta mil colones 00/100 (¢750,000.00),

Código	Saldo de Caja	49. 130 702,06	49.130.702,06
01	Ingresos		27.734230.15
01	Ingresos Comentes		27.794.230,15
03	Transferencias Corrientes	27 784.230,15	
01	Del Ejercicio		

02	De Gobiernos Locales	27.784.230,15	
01	De la Municipalidad de Santa Bárbara	27.734.230,15	
	.Alquileres	750.000.00	750 000,00
	Intereses	-	-
	Inscripciones	-	-
	Total Disponible	77.664.932,21	77.664.932,21

Se adjunta copia de la hoja Excel formulación del presupuesto entregado en diskette tanto a el señor Fabio Arias como a la señora María Eugenia Sánchez Rodríguez.

ACUERDO NO. 185-210

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio AUMSB-91-2010 de la auditoria interna, donde da contestación a consulta verbal sobre el punto No. 8 del oficio CCCR-SB-015-2010 firmado por las señoras María Eugenia Sánchez Rodríguez y Patricia Monge Nuñez. Se traslada a la Comisión de Jurídicos para su estudio y dictamen correspondiente.

B- Oficio AUMSB-89-2010 del departamento de auditoria interna enviado al señor Alcalde donde le dice, en relación al Oficio 297-OAMSB-2010 y antes de dar respuesta a sus interrogantes le recuerdo que el caso del señor Rafael Ángel Viquez Alfaro es de conocimiento de la alcaldía, del Concejo Municipal, del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, del departamento legal de la institución de la oficina de Recursos Humanos, de la Fiscalía Auxiliar de San Joaquín de Flores, y que existen suficientes documentos en el expediente laboral del funcionario sobre los cuales la administración debió tomar acciones correctivas correspondientes asociado a ello en el informe de auditoria que usted conoce se emitieron conclusiones como recomendaciones que le corresponde a los ente con poder de toma de decisiones aplicarlas o en su defecto discrepar de ellas, apelarlas cosa que en dicho informe no sucedió+o.

Comenta la regidora Karen Fonseca que como no se leyó todo el documento pues es difícil, el problema es que tanto el auditor como el contador son resorte del Concejo, entonces nosotros deberíamos evaluar el documento que emitió el auditor Mario para cuestiones propias del Concejo, porque me imagino que ahí vienen recomendaciones para nosotros porque el contador Rafael Viquez es resorte de nosotros.

ACUERDO NO. 186-2010

E Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio AUMSB-89-2010 enviado a la administración por el departamento de auditoria caso del señor Rafael Ángel Viquez Alfaro contador municipal. Se traslada a la comisión de jurídicos para su revisión y dictamen correspondiente

C-Expediente 10-003582-0007-CO de la Sala Constitucional de las diez horas y ocho minutos del catorce de mayo del dos mil diez. Recurso de Amparo interpuesto por Francisco Enrique Fonseca Monge, mayor, abogado, en su calidad de apoderado especial de la sociedad Inversiones Broz B.R.M. Ltda., Contra la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las quince horas treinta minutos del 10 de marzo del 2010, el recurrente interpone recurso de amparo contra la Municipalidad

de Santa Bárbara de Heredia y manifiesta que desde el año 2007, su representada se vio afectada porque la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, no le otorga el correspondiente permiso de construcción, para poder construir una casa en el lote de la amparada. Refiere que la Municipalidad se fundamenta en que la propiedad no tiene acceso a calle pública. No obstante, desde el año 1992, la Municipalidad la había aceptado como calle pública, según consta de plano catastrado H-602530-1999, donde la propia Municipalidad, visó el plano y reconoció la existencia de calle pública. Explica que la Municipalidad, ha indicado, que dicha calle "Tranquera" se encuentra en una lista de espera para ser reconocida como calle pública, desconociendo sus propios actos y sin que a la fecha, inicie el procedimiento para tal reconocimiento. Mientras tanto, su representada no puede disfrutar de la finca, por la imposibilidad de construir la casa de habitación. Agrega que la Municipalidad se fundamenta en la Ley de Planificación Urbana y su reglamento. No obstante, refiere que ambos son posteriores al oficio del 7 de julio de 1992, en que el Ejecutivo Municipal de la recurrida, reconoció y aceptó la mencionada calle pública. Lo que considera, constituye una violación al principio de irretroactividad de las leyes y provoca inseguridad jurídica, en el tanto, la recurrida aceptó la calle como pública y procedió al visado del plano, autorizó segregaciones para venta de la finca y años después desconoce los actos realizados por ella misma. Al mismo tiempo, considera violentado el principio de igualdad, en el tanto, alrededor de la indicada finca, existen otros predios, donde se ha construido casas de habitación, que se sirven de la misma calle que ahora la Municipalidad desconoce como pública.

Considerando: I.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: a) la sociedad amparada es propietaria de una finca matrícula folio real número 4-176330-000, (hecho no controvertido); b) el inmueble propiedad de la sociedad amparada, se encuentra ubicada frente a una porción de la calle "La tranquera" que fue reconocida como pública en sesión ordinaria número 205, acuerdo 3636-10 artículo 5, (informe a folio 92).

II.- Sobre el fondo. El punto medular del amparo es determinar si resulta ilegítima la actuación de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al tardar varios años en declarar como pública la porción de la calle la Tranquera que atraviesa la propiedad de la amparada. Sobre el particular, estima este Tribunal que el conflicto sometido a conocimiento, excede la naturaleza sumaria del amparo y, más bien, se trata de un conflicto de legalidad ordinaria. Nótese que no le corresponde a la Sala establecer si procedía declarar como pública alguna calle, previa determinación si en el caso particular, se cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la normativa infraconstitucional que rige la materia o desde hace cuánto tiempo se habían cumplido tales requisitos para hacer tal declaratoria (mismo criterio sostuvo este Tribunal en la resolución N° 2005-12645 de las 15:42 hrs. del 14 de setiembre de 2005). Así las cosas, si la recurrente estima que dicha declaratoria procedía desde hace algún tiempo atrás, ese un aspecto que abarca aspectos de legalidad sobre los cuales la Sala no tiene competencia para examinar, en razón de lo expuesto, el amparo resulta improcedente y así debe declararse. Por tanto; Se declara si lugar el recurso.

ACUERDO No. 187-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido Exp.10-003582-0007-CO de la Sala Constitucional donde declaran sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto por Francisco Enrique Fonseca Monge, de Inversiones Broz B.R.M. Ltda., Contra la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

D-Oficio CPAS-489-16-678 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa donde consulta el criterio de la institución a su cargo para el proyecto "Ley de Símbolos Patrios y Valores Cívicos", Expediente N.º 16.678, publicado en la Gaceta N.º 136 del 16 de julio de 2007, el cual se adjunta, cuyo plazo de respuesta es de ocho días hábiles. Vencido ese plazo, la Comisión asumirá que no tiene objeciones que hacer al proyecto.

Información adicional le será suministrada en los teléfonos 2243-2426, 2243-2427. Asimismo, su respuesta la podrá hacer llegar por medio del fax No. 2243-2429.

ACUERDO NO. 188-2010

El Concejo Municipal traslada a la comisión de Sociales para su revisión y dictamen correspondiente, oficio CPAS-489-16.678 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

E-Nota firmada por el señor Guillermo Zúñiga Chávez Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa donde consulta el criterio de esa institución sobre el proyecto "Reforma parcial a la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles No. 7509", expediente No. 17559, publicado en la gaceta No. 224, alcance 46, del 18 de noviembre del 2009. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito contestar esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

ACUERDO NO. 189-2010

El Concejo Municipal traslada a la comisión de jurídicos para su estudio, petición de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, criterio sobre el proyecto "Reforma parcial a la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles No. 7509", expediente No. 17559, publicado en la gaceta No. 224, alcance 46, del 18 de noviembre del 2009.

F-Nota firmada por la señora Elizabeth Alpizar Gutiérrez mayor, pensionada, cédula número 4-106-406, vecina de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, con respeto manifiesto:

Hago constar mi inconformidad con los trabajos que el municipio inició en el sector donde resido, específicamente, San Juan de Santa Bárbara de Heredia, frente a la entrada de Lotes Moreira, en donde sin aviso y notificación previa rompieron el acceso a mi propiedad y realizaron trabajos en el sector del caño entre otros, y en donde para variar inician la obra y no la finalizan de manera expedita.

Solicito se me entregue una copia de los estudios técnicos que respaldan las obras a ejecutar, y se me indique quien giró la orden que se realizara los trabajos sin haber mediado una notificación. Ahora, el problema reside que inician unas obras de las que no me notifican, me dejan sin ingreso a mi propiedad, y aunado a ello, realizan unos trabajos de movimiento de tierra en donde invaden mi propiedad y falsean el terreno, lo cual ya me está generando daños y perjuicios.

Dejo constancia que me libero de responsabilidad si se presenta algún accidente por las obras que se ejecutan en el sector. Señalo como lugar para atender notificaciones el fax 2269 - 88 - 32.

ACUERDO NO. 190-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocida nota enviada al señor Alcalde por la señora Elizabeth Alpizar Gutiérrez, donde manifiesta su

inconformidad por los trabajos que el municipio inició en el sitio donde reside, San Juan de Santa Bárbara, frente a la entrada de Lotes Moreira.

G-Nota comité organizador de las Fiestas Patronales de San Juan donde informa que el próximo 24 de junio del presente año, se estará llevando a cabo la Diana en conmemoración del día de San Juan patrono de nuestro distrito. El recorrido se estará llevando a cabo por todos los barrios aledaños comprendidos entre la Meseta y el puente sobre el Río San Juan. Dicha actividad se inicia a las 5 a.m., manteniéndose hasta horas de la mañana.

H-Oficio No. 05247 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, Asunto: Aplicar la sanción la señora Giselle Moro Peña, Directora Ejecutiva y al señor Víctor Hugo Madrigal Huertas en su condición de contador institucional.

En virtud del oficio SCD-42-2010 del 02 de junio del 2010, en donde nos comunica que esta el próximo viernes 25 de junio del 2010 en la Asamblea General se elige a la nueva Junta Directiva, se le solicita incluir como primer punto de agenda de dicha órgano colegiado el cumplimiento de lo ordenado en la resolución PA-45-2009, que anteriormente se les había comunicado.

En dicha resolución se ordena aplicar la sanción de despido a la señora Giselle Mora Peña, en su condición de Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), así como archivar dicha resolución en su expediente de personal. Igualmente, se le ordena archivar la resolución PA-45-20Q9 en el expediente de personal del señor Víctor Hugo Madrigal Huertas.

Del cumplimiento de la presente orden deberá mantener informado a este órgano contralor. al fax 2296-5746 ó 2296-5713. o bien, en el piso 8 de las oficinas centrales de la Contraloría General de la República, rotuladas a nombre de la Licda. Jennifer Arroyo Chacón.

ACUERDO NO. 191-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio No. 05247 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, asunto: Aplicar sanción a la señora Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva y al señor Víctor Hugo Madrigal Huertas en su condición de contador institucional de la Unión de Gobiernos Locales.

I-Oficio No. 03758 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República dirigida al Licenciado Adrian Rojas Jaen Presidente Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales,

Asunto: Comunicación de la resolución en firme de la sanción a aplicar a la señora Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva y al señor Víctor Hugo Madrigal Huertas en su condición de contador institucional.

Sirva la presente para saludarle muy cordialmente y, a la vez, comunicarle acerca de la resolución que establece la sanción de despido, así como la prohibición de ingreso o reingreso en cargos de la Hacienda Pública por un plazo de cuatro años a la señora Giselle Mora Peña, en su condición de Directora Ejecutiva y la prohibición de ingreso o reingreso en cargos de la Hacienda Pública por un plazo de cinco años al señor Víctor Hugo Madrigal Huertas, en su condición de contador institucional, dictado dentro del procedimiento administrativo DAGJ-51-2008 sobre el inadecuado sistema de control interno en el manejo de los fondos públicos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales En dicho procedimiento administrativo se dictó el PA-45-2009 de las catorce con treinta minutos del veinticuatro de julio del dos mil nueve, en cuyo Por tanto dice:

"Con fundamento en los hechos probados y las razones de derecho antes expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 inciso a) y d), 10, 12 inciso a), 14 inciso d), 15 inciso b), 16 y 39 todos de la Ley General de Control Interno No. 8292, así como los artículos 3 y 38 inciso d) de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No. 8422 y 110 inciso b) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131; el artículo 211, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública No.6227 y del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta No. 76 del 290 de abril de 2007, SE RESUELVE: Declarar a los señores Giselle Mora Peña y Víctor Hugo Madrigal Huertas responsables administrativamente con culpa grave de los cargos imputados y comprobados en este procedimiento administrativo; razón por la cual, se recomienda en forma vinculante, sancionar a la señora Giselle Mora Peña con la destitución del cargo que ocupa como Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; así como, con la prohibición de ingreso o reingreso en cargos de la Hacienda Pública por un plazo de cuatro años y para el señor Víctor Hugo Madrigal Huertas en virtud de que actualmente no labora para la institución se recomienda la sanción de prohibición de ingreso o reingreso en cargos de la Hacienda Pública por un plazo de cinco años, se debe dejar copia de esta resolución en el expediente personal. Contra esta resolución son oponibles los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse ante esta División Jurídica dentro del tercero día contado a partir del día siguiente a su notificación y, serán resueltos, respectivamente, por esta División y por la Contraloría General. **NOTIFIQUESE.-.**"

ACUERDO NO. 192-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio No. 03758 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República donde comunican la resolución de despido de la señora Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y del señor Víctor Hugo Madrigal Huertas en su condición de contador de la institución.

J-Oficio RCN-ARSSB-825-2010 del Área Rectora de Salud donde autorizan al señor Alexander Castro Alvarado Restaurante Monte Campana Birri realizar eventos de música Trova los días viernes y sábado de las 19 horas a las 23 horas. Vence el permiso el 17 de junio del 2011 y si se presentan denuncias de los vecinos por esta actividad, se procederá conforme a la normativa vigente.

ACUERDO NO. 193-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio RCN-ARSSB-825-2010 donde el Área Rectora de Salud autoriza al Restaurante Monte Campana en Birri, realizar música Trova los días viernes y sábado de las 19 horas a las 23 horas.

K-Oficio RCN-ARSSB-826-2010 del Área Rectora de Salud donde comunica la autorización de realizar música Trova en el Bar Restaurante Las Espuelas ubicado en el Roble, los días viernes de las 19 horas a las 22 horas. Debe ser renovado el permiso el 07 de agosto del 2010. Si se presentan denuncias de los vecinos por esta actividad, se procederá conforme a la normativa vigente.

ACUERDO NO. 194-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio RCN-ARSSB-826-2010, donde el Área Rectora de Salud autoriza al Restaurante Las Espuelas-El Roble, realizar música Trova los días viernes de las 19 horas a las 22 horas.

L-Oficio RCN-ARSSB-827-2010 del Área Rectora de Salud donde autorizan realizar actividades de música trova en Restaurante Rancho Santa Bárbara ubicado en San Bárbara todos los viernes de las 17 horas a las 22 horas. Debe ser renovado el 07 de setiembre del 2010 y si se presentan denuncias de los vecinos por esta actividad, se procederá conforme a la normativa vigente.

ACUERDO NO. 195-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio RCN-ARSSB-827-2010, donde el Área Rectora de Salud autoriza al Restaurante Rancho Santa Bárbara, realizar música Trova los días viernes de las 17 horas a las 22 horas

L-Oficio CN-ARS-SB-830-2010 donde el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara autoriza los Festejos Patronales a realizarse en las instalaciones de la Iglesia de San Pedro. Nota: De momento las actividades equinas como topes, cabalgatas o similares están suspendidas, conforme oficio DRRS-CN-UR-0262-2009.

De existir alguna anomalía sanitaria durante los eventos, el Ministerio de Salud está facultado para la clausura de la actividad, Ley General de Salud, artículos 1-2-4-7-218-240 249 y de as medidas especiales, artículos 355.356.357.

ACUERDO NO. 196-2010

El Concejo Municipal da por recibido oficio del Área Rectora de Salud donde autorizan las fiestas patronales a realizarse en las instalaciones de la Iglesia en San Pedro.

M-Nota firmada por el sindico Gilbert Salas enviada al señor Alcalde Rolando Hidalgo, donde solicita una copia del informe emitido por funcionarios técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) así también un reporte actual de las gestiones que usted haya llevado a cabo. posteriormente. con la finalidad de proponer las soluciones: y con relación al caso de la denuncia de los vecinos en el sector de urbanización Sequeira. sita en San Juan arriba, por motivos del problema a causa de escorrentía y las aguas pluviales, que se produce en los terrenos del señor Carlos Rojas, o bien altos del Servicentro Cerro Agrícola, lo cual afecta con constantes inundaciones a varias residencias de dicha urbanización, sobretudo en la actual estación lluviosa.-

No omito manifestarle que dicho Informe, ya fue conocido en una reciente Sesión del Concejo Municipal; y en ésa Sesión usted me manifestó que me haría llegar una Copia de ése Informe, lo cual por éste medio formal ruégueme sea brindada; para efectos de a su vez ponerlo en conocimiento de los Vecinos interesados en éste Caso.

Notificaciones: En mi casa de habitación, sita 300 mtrs. Oeste del Antiguo Beneficio Cafetal. La Meseta. Teléf.: 2269-9526.-

ACUERDO NO. 197-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocida nota enviada al señor Alcalde por el Sindico de San Juan Gilbert Salas Hidalgo donde le solicita copia del informe Ministerio de Agricultura y Ganadería, caso de la denuncia de los vecinos en el sector Urbanización Sequeira.

N-Oficio DPMSB-061-2010 del departamento de proveeduría municipal, solicita la aprobación para la adjudicación y el pago de la Licitación Abreviada no. 2009LA-000003-CL, "Adquisición de materiales de señalización horizontal y vertical para el reordenamiento vial de Santa Bárbara".

Le remito expediente de licitación, este expediente contiene cartel o pliego de condiciones, publicación de la licitación por el diario oficial la gaceta, lista de empresas que retiraron el cartel, copia del acta de apertura de ofertas, ofertas presentadas, resolución Comisión de Evaluación y Análisis de licitaciones de la Municipalidad de Santa Bárbara, dictamen técnico, certificación de contenido presupuestario y demás documentación.

El monto total para esta contratación es de ϕ 7.956.488,46 (siete millones novecientos cincuenta y seis cuatrocientos ochenta y ocho colones con cuarenta y seis céntimos).

El señor Alcalde, como ustedes saben desde el 2007 venimos trabajando por el ordenamiento vial y ya vamos por el 2010 y ha costado este proyecto, ojala esta licitación se pudiera aprobar lo más pronto posible. Este reordenamiento es muy importante aquí en Santa Bárbara y la gente lo viene pidiendo hace años.

La regidora Fonseca, solo una pregunta, señor Alcalde, nosotros en algún momento le habíamos hecho la consulta basada en los informes precisamente que usted nos dio a la Cámara de Comercio, que decían que todavía no estaba publicado en la Gaceta el Plan de Reordenamiento Vial. Le pregunto ¿esa publicado o no está publicado? como primer punto y como segundo punto decía dentro de las recomendaciones de ese informe que era el departamento de señalización el que tenía que hacer esa demarcación, entonces nada más como para que me diga si ya se publicó el reordenamiento vial como lo decía en las recomendaciones que usted le entregó a la cámara, si se va a publicar, sino se va a publicar, ¿Cómo va a proceder? Y lo siguiente es, si decía en la misma nota del Consejo que era el departamento de señalización quienes debían de hacer la señalización, entonces ¿Cómo lo va a gestionar?

El señor Alcalde, Karen, si efectivamente hay que hacer la publicación, no se ha hecho y el ordenamiento vial lo hace ingeniera de tránsito no lo hace la municipalidad, entonces les compete a ellos, ya se firmó el convenio con el MOPT para tal efecto y faltan detalles nada más compra de eso y proceder, lógicamente la publicación que se nos ha quedado. La regidora Karen Fonseca, las publicaciones tienen un término, dentro de ese término las personas que se sientan perjudicadas pueden apelar y si nosotros comenzamos hacer la demarcación y hacer un montón de cosas suponiendo que todo está bien, pero si resulta que hay apelaciones que va a pasar con eso. Que pasaría si nos echan abajo por ejemplo que la iglesia no se puede marcar de color amarillo, si eso pasara, ¿Qué pasa con lo invertido, con la señalización que usted tiene propuesta?

El señor alcalde, le reitero que la demarcación y la señalización es resorte de ingeniera de tránsito y entonces ellos lo procederán, si la municipalidad estuviera haciendo la demarcación talvez pueden presentar ese tipo de situaciones, por ley le corresponde a ellos y ellos lo van hacer. Su pregunta la veo orientada más bien a desanimar la situación, no se va a desanimar y más bien vamos hablar con la gente de ingeniera de tránsito para que considere todas las observaciones que usted está diciendo y darle todo el proceso que viene para adelante.

ACUERDO NO. 198-2010

El Concejo Municipal traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y dictamen correspondiente, petición del departamento de proveeduría de la adjudicación y el pago de la Licitación Abreviada

No. 2009LA-000003-CL, "Adquisición de materiales de señalización horizontal y vertical para el reordenamiento vial de Santa Bárbara".

O-Oficio DPMSB-060-2010 donde el departamento de proveeduría municipal solicita la aprobación para la adjudicación y el pago de la Compra Directa No. 2010CD-000082-CL- "Compra de Pastillas de Cloro HTH".

Le remito expediente de compra directa, expediente que contiene solicitud de compra de la ingeniera del acueducto, invitación a proveedores y confirmación respectiva. El monto total es de ₡ 950.000.00 colones. Por lo tanto remito expediente a la Comisión de Hacienda para su respectiva valoración y adjudicación.

ACUERDO NO. 199-2010

El Concejo Municipal traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y dictamen correspondiente, solicitud del departamento de proveeduría, de aprobación para la adjudicación y el pago de la Compra Directa No. 2010CD-000082-CL- "Compra de Pastillas de Cloro HTH".

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 001-2010 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, al ser las catorce horas del veintiuno de junio del dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO: En la Sesión Ordinaria No. 5, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes primero de junio del año dos mil diez, este Concejo recibió nota firmada por la señora Flor de María Arias Arias, Presidenta de la Asociación de Desarrollo de San Pedro, donde solicitan una patente provisional para la venta de cerveza y chicharrones; cuyo toldo será ubicado al costado sur de la Delegación de la Guardia Rural, en terreno del señor Guido Soto.

Segundo: Mediante acuerdo 103-2010 de ese mismo día, este Concejo denegó la solicitud de patente provisional para la venta de licores con base en el artículo 42 del Reglamento de Patentes de esta Municipalidad.

Tercero: Que en la sesión número seis del día quince de junio del dos mil diez, se recibió recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por la Asociación de Desarrollo de San Pedro contra el acuerdo 103-2010.

Cuarto: Que este Concejo conoce el recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio.

CONSIDERANDO

Primero: Que el Reglamento de Patentes artículo 42 indica:

Artículo 42° — Procedencia. El Concejo Municipal, por acuerdo firme, podrá conceder patentes temporales para el expendio de licores hasta por el término de un mes; cuando se realicen tiestas cívicas, populares o patronales, turnos, ferias y similares siempre que no pertenezcan a escuelas, colegios ni asociaciones o entidades deportivas.

Segundo: El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, indica que la conjunción disyuntiva o, sirve para excluir una de las dos afirmaciones que se hacen en una oración o cuando une elementos idénticos de una oración o proposición.

Tercero: Considera este Concejo que si bien es cierto que los términos "asociación" y "entidades deportivas" consignados en el artículo 42 del Reglamento de Patentes de esta Municipalidad, no son sinónimos, ya que no significan lo mismo, pues no todas las asociaciones son deportivas y no todas las entidades deportivas son asociaciones, pero que al utilizarse la conjunción "ni" antes de dichos términos hacen que se refieran al mismo tipo de entidades, y que en este caso, y en concordancia con la Ley del Icoder y con La Ley de Licores y su Reglamento, la prohibición para otorgar patentes temporales de licores, se refiere a entidades deportivas, por lo que consideramos que lleva razón la recurrente en cuanto a que la prohibición no involucra a las Asociaciones de Desarrollo.

Cuarto: El Reglamento de la Ley de Licores en su artículo 17 indica: "...Las municipalidades, por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización... en ningún caso, durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se instalen ventas de licores en casas de habitación. En igual sentido, los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área donde se celebrarán los festejos según las indicaciones que hagan la Gobernación y la municipalidad respectiva y no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo contar con medidas de salubridad propias y adecuadas.

No se permitirá en ningún caso la venta de licores en ferias escolares colegios y centros de enseñanza y en otro tipo de actividades similares que no califiquen como fiesta cívica o patronal".

Quinto: Con relación al caso que nos ocupa, de lo indicado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Licores, resulta claro que el puesto a instalar para la venta de licores, debe estar ubicado en el área donde se celebrarán los festejos y según lo expresa la presidenta de la Asociación de Desarrollo de San Pedro en su nota de solicitud de la patente provisional, la ubicación del toldo sería costado sur de la Delegación de la Guardia Rural en el terreno del señor Guido Soto, lo que no corresponde al campo ferial.

Sexto: Que como este Concejo mediante acuerdo número 56-2010 del día 18 de mayo del 2010, autorizó a la Comisión de Finanzas, Filial de San Pedro, Santa Bárbara para realizar la Fiesta Patronal en Honor a San Pedro Apóstol, es precisamente en el campo ferial donde se deben ubicar estos puestos y por ende sería a través de esta comisión que se debieran tramitar este tipo de solicitudes. Más teniendo en cuenta que por parte la referida Comisión ha realizado la venta de puestos para las diferentes actividades que se van a realizar y otorgar otro tipo de permisos o patentes independientes, podría generar una competencia desleal para con los dueños de los chinamos.

Sétimo: Se establece también en el artículo 42 del Reglamentos de Patentes de esta Municipalidad se establece: "El Concejo Municipal, por acuerdo firme, podrá conceder patentes temporales para el expendio de licores...". De esta frase se desprende que el Concejo Municipal tiene la potestad de otorgar o no una patente provisional de licores, y tomando en cuenta lo indicado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Licores, así como que el puesto para la venta de licor no estaría dentro del área ferial, y que ya se le había concedido a la Comisión de de Finanzas, Filial de San Pedro, Santa Bárbara, el permiso respectivo para la celebración de los mismos, lo procedente es rechazar la solicitud para el otorgamiento de la patente provisional de licor a favor de la recurrente.

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, y con fundamento a las normas de Derecho citadas y al Principio de Legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la

Ley General de la Administración Pública, se ACOJE el recurso de Revocatoria interpuesto contra el Acuerdo de este Concejo No. 103-2010, presentado por la señora Flor de María Arias Arias, cédula 4-0091-0796 en su condición de presidenta de la Asociación de Desarrollo de San Pedro, pero se RECHAZA la solicitud de una patente provisional de licor a favor de dicha Asociación porque el puesto para la venta de licor no estaría dentro del área donde se realizaran los festejos, lo cual contraviene el artículo 17 del reglamento de la Ley de Licores.

Motifíquese al interesado en el lugar señalado, de conformidad con el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública. Licda. Venus Gutiérrez Presidenta.

ACUERDO NO. 200-2010

El Concejo Municipal acoge la Resolución Numero 001-2010 y se acuerda notificar al interesado.

B-Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO 012.-CAJMSB-2010, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde.

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 17 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ANICETO ESQUIVEL SÁENZ

CONSIDERANDO

Primero: Que la Msc. Obdulía López Ordóñez, con el visto bueno de la asesora supervisora Msc. Carmen Granados, donde de acuerdo a lo establecido en los artículos No. 13 y No. 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, procedió a remitirle al Concejo Municipal cinco temas para sustituir o nombrar miembros de la Junta de Educación de la Escuela Aniceto Esquivel. Sáenz.

POR TANTO esta Comisión una vez revisadas las cinco ternas acuerda en forma unánime aprobar como miembros de la referida Junta de Educación a las siguientes personas:

- 1- Evelyn Cambronera Espinoza, cédula de identidad número 2-0502-0474.
- 2- Francis Alvarado Campos, cédula de identidad número 2- 0503-0004.
- 3- Ana Yancy Oviedo Sánchez, cédula de identidad número 4-0171-0941.
- 4- Lizanías Núñez Cortés, cédula de identidad número 4-0155-0134.
- 5- Maynor Méndez Carvajal, cédula de identidad número 4-0149-0621.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, al ser las dieciocho horas del veintiuno de junio del 2010.

ACUERDO NO. 201-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos Numero 012-CAJMSB-2010. Acuerdo firme

B- Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO 013.-CAJMSB-2010, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 17 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PATENTE PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LICORES A FAVOR DEL COMITÉ PRO GUARDIA RURAL DE SAN PEDRO DE SANTA BARBARA.

CONSIDERANDO

Primero: Que el señor Julio Sánchez Gutiérrez presentó ante el Concejo Municipal, el día 15 de junio del 2010 una solicitud para que se le otorgue una patente provisional de licores a favor del Comité pro Guardia Rural de San Pedro de Santa Bárbara.

Segundo: En dicha nota se indica, que el toldo será ubicado al costado sur de la Delegación de la Guardia Rural, en terreno del señor Guido Soto.

Tercero: El Reglamento de la Ley de Licores en su artículo 17 indica: "...Las municipalidades, por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización... en ningún caso, durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se instalen ventas de licores en casas de habitación. En igual sentido, los puestos que se instalaren deben estar ubicados únicamente en el área donde se celebrarán los festejos según las indicaciones que hagan la Gobernación y la municipalidad respectiva y no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo contar con medidas de salubridad propias y adecuadas, No se permitirá en ningún caso la venta de licores en ferias escolares colegios y centros de enseñanza y en otro tipo de actividades similares que no califiquen.

Cuarto: Que como este Concejo mediante acuerdo número 56-2010 del día 18 de mayo del 2010, autorizó a la Comisión de Finanzas, Filial de San Pedro, Santa Bárbara para realizar la Fiesta Patronal en Honor a San Pedro Apóstol, es precisamente en el campo de los festejos donde se deben ubicar estos puestos y por ende sería a través de esta Comisión que se debieran tramitar este tipo de solicitudes. Más teniendo en cuenta que: por parte la referida Comisión ha realizado la venta de puestos para las diferentes actividades que se van a realizar y otorgar otro tipo de permisos o patentes independientes, podría generar una competencia desleal para con los dueños de los chinamos

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA EN FORMA UNÁNIME LO SIGUIENTE: RECHAZAR la solicitud de una patente provisional para la venta de licores a favor del Comité pro Guardia Rural de San Pedro de Santa Bárbara, porque el puesto para la venta de licor no estaría dentro del área donde se realizaran los festejos autorizados la Comisión de Finanzas, Filial de San Pedro, Santa Bárbara, lo cual contraviene el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Licores.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, al ser las dieciocho horas treinta y cinco minutos del veintiuno de junio del 2010.

ACUERDO NO. 202-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos Numero 013-CAJMSB-2010. Acuerdo firme

C- Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO 014.-CAJMSB-2010, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde.

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 17 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: DONACIÓN DE 10 MILLONES DE COLONES DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (CCDR)

RESULTANDO

Primero: En Sesión Ordinaria No. 2, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes once de mayo del año dos mil diez, se recibió el oficio B-Oficio CCDR-SB-015-2010 firmado por las señoras María Eugenia Sánchez Rodríguez y Patricia Monge Núñez, donde informan acerca del presupuesto ordinario-extraordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

Segundo: En Sesión Ordinaria No. 5, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes primero de junio del año dos mil diez se recibió Nota firmada por el señor Fabio Arias Chavarría donde da a conocer y aclarar algunos puntos, del informe enviado por las señoras María Eugenia Sánchez Rodríguez y Patricia Monge Núñez, el día 6-5-2010.

Tercero: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 99-2010, traslada a esta Comisión la nota enviada por el señor Fabio Arias Chavarría.

CONSIDERANDO

Primero: Que las señoras María Eugenia Sánchez Rodríguez y Patricia Monge Nuñez en el punto número 8 de su oficio indican " Ma. Eugenia informa vía teléfono a Patricia Monge que en el diskette no estaba completo el presupuesto y además aparecen dos rubros que no concuerdan dentro del presupuesto: "Asociación de Desarrollo con un monto de 10 millones de colones y alquileres por cuatro millones quinientos mil colones. Esto dio pie para realizar consulta ante el señor Auditor para ver si era correcto..."

Segundo: El Concejo Municipal con relación a la nota de las señoras María Eugenia y Patricia, tomó el acuerdo 24-2010 mediante el cual le solicitó al señor Auditor copia del informe entregado al Concejo anterior de los resultados, conclusiones sobre la gestión desarrollada por el Comité anterior, para conocerlo y trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y pronunciamiento.

Tercero: Que el señor Auditor mediante el oficio AUMSB-61-2010 hace entrega al Concejo de copia de la liquidación presupuestaria que rindiera el Comité Cantonal de Deportes anterior.

Cuarto: El señor Fabio Arias en el punto 8 de su nota expresa: "Las señoras antes mencionadas, quien dicen ser compañeras del comité adujen nuevamente que esta malo al estar incompleto por dos rubros que no están dentro del presupuesto, acudí al edificio por unas gestiones personales, me tope con el señor auditor el cual me informa que María Eugenia se presentó a su oficina, para investigar la donación dada por la asociación de desarrollo local, reconozco que lo que elaboramos Víctor, Mario y yo, fue una base y es la misma que se acepto, como se manifiesta en el punto anterior y que no se tomó en cuenta ninguna donación de la asociación de desarrollo cantonal."

Quinto: Que ante la duda de si efectivamente se había realizado una donación de los 10 millones de colones de la Asociación de Desarrollo de Santa Bárbara al Comité Cantonal de Deportes, esta comisión le solicitó al señor Auditor que se pronunciara sobre el tema, aclarándonos si se dio o no tal donación.

Sexto: El señor Auditor mediante el oficio AUMSB-91.2010, aclara que la referida donación nunca se efectuó, y que el monto ingresado por concepto de alquileres es la suma de ₡ 750.000.00 colones.

Sétimo: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo número 110-2010, por votación unánime aprueba el Dictamen de esta Comisión número 001- CAJMSB-2010, mediante el cual se acogen varias de las recomendaciones dadas por el señor Auditor al Concejo Municipal en su oficio EAIMSB-03-2010 relacionadas con el CCDR y además esta Comisión en ese mismo dictamen le realiza una serie de sugerencias y solicitudes al CCDR.

Octavo: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo número 181 aprobó en forma unánime el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-008 — 2010, mediante el cual se aprueba el presupuesto ordinario y el Plan Operativo Anual del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Noveno: El Concejo Municipal ha sido paciente en escuchar y analizar todas las manifestaciones realizadas por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y ha tomado una serie de medidas tendientes a poner orden en el trabajo de ese Comité, así como para aclarar las dudas que han generado roces entre algunos de sus miembros.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA EN FORMA UNÁNIME LO SIGUIENTE:

Primero: Que el Concejo Municipal ha tomado una serie de medidas tendientes a poner orden en el trabajo del CCDR, así como para aclarar las dudas que han generado roces entre algunos de sus miembros y que mediante el Dictamen de esta Comisión número 001- CAJMSB-2010, se acogen varias de las recomendaciones dadas por el señor Auditor al Concejo Municipal en su oficio EAIMSB-03-2010 relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y además esta Comisión en ese mismo dictamen le realiza una serie de sugerencias y solicitudes al CCDR.

Segundo: Según el oficio de Auditoria AUMSB-91.2010, la Asociación de Desarrollo de Santa Bárbara nunca le donó al Comité Cantonal de Deportes y Recreación la suma de 10 millones de colones que el monto ingresado por concepto de alquileres es la suma de ₡ 750.000.00 colones.

ACUERDO NO. 203-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acoge el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos número 014-CAJMSB-2010. Acuerdo firme

D-Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO 015.-CAJMSB-2010, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde.

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 17 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: COBRO POR CERTIFICACIONES Y TRÁMITES MUNICIPALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal No. 184-2010, la moción presentada por el señor Alcalde donde se solicita que se apruebe el pago de un cobro administrativo de cinco mil colones por cada certificación o trámite municipal que se realice en la Municipalidad.

SEGUNDO: Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos ha analizado dicha solicitud y ha estudiado el fundamento legal mediante el cual la sustenta.

TERCERO: Que si bien es cierto consideramos que lleva razón el señor Alcalde en el sentido que se desperdician muchos recursos tramitando solicitudes que luego ni siquiera se retiran, pero dentro de la normativa buscada y la que fundamenta la moción, no hay un sustento legal que expresamente la ampare y basados en el principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Ley General de Administración Pública y de la Constitución Política, este Concejo Municipal no puede transgredir la ley,

AUTORIZANDO UN COBRO QUE NO TIENE SUSTENTO JURÍDICO.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

NO APROBAR POR CARECER DE SUSTENTO LEGAL, la moción presentada por el señor Alcalde para que se establezca el pago de un cobro administrativo de cinco mil colones por cada certificación o trámite municipal que se realice.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, al ser las diecinueve horas cuarenta cinco minutos del veintiuno de junio del 2010.

ACUERDO NO. 204-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos Numero 015-CAJMSB-2010. Acuerdo firme

E- Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO 016.-CAJMSB-2010, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 17 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria numero 5, por acuerdo numero 110-2010 este Concejo, recibe nota del señor William Retana Alpizar, donde le solicita al Concejo Municipal, el cierre de la acequia que pasa por su propiedad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de la información contenida en el documento aportado por el señor William Retana Alpizar, se desprende que el tener abierta la acequia que limita con su propiedad le perjudica por cuanto se le está lavando el terreno. Y en tal sentido, se dispone.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Solicitar a la Administración en la cabeza del Alcalde y al Jefe de Obras, que analicen el caso y le brinde una respuesta oportuna al señor Retana Alpizar dentro de un lapso de tiempo perentorio y se le indique la viabilidad de su petición y las gestiones que hará la Municipalidad para resolverle el problema.

Por ser una misiva dirigida al Concejo Municipal se le solicita adjuntar copia de la respuesta al Concejo Municipal con el fin de darle el seguimiento y archivo de las notas a nosotros dirigidas.

ACUERDO NO. 205-2010**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJMAB-016-2010. Acuerdo firme**

F- Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO 016.-CAJMSB-2010, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión número 7, esta Comisión ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal No. 182-2010 y el acuerdo número 183-2010, las mociones del Alcalde Municipal, siendo la primera de la señora Katia Picado Céspedes, referente a una denuncia interpuesta ante la Defensoría de los Habitantes por encontrarse a disgusto contra lo actuado por el Concejo Municipal y el Alcalde en relación a la clausura de su vivienda, que se encuentra en estado de emergencia, la posible ejecución de orden de desalojo en conjunto con las autoridades respectivas.

Y la segunda moción presentada por el alcalde con relación a las gestiones del señor Luis Alberto Ruiz Ugalde, tendientes a obtener el permiso de construcción en el Condominio Colonial, y ante la denegatoria del permiso, el señor Ruiz Ugalde presentó denuncia que llevó a instancias de la Defensoría de los Habitantes y de las mismas se colige y se indica:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos ha analizado dicha solicitud e indica: Que en el caso de la señora KATHYA PICADO CESPEDES en el considerando de la moción propuesta acogerla y quede en actas. Y en el caso del señor Luis Alberto Ruiz Ugalde avalar el considerando del Alcalde, haciendo indicación expresa, que las decisiones tomadas con anterioridad a nuestro periodo excluyen nuestra responsabilidad en todo sentido y que esto consta e actas.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Acoger ambas mociones y que conste en actas lo resuelto.

ACUERDO NO. 206-2010**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJMSB-017-2010. Acuerdo firme**

G-Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-009-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que este Concejo ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal N. 129-2010, el oficio DPMSB-057-2010 del Departamento de Proveeduría

Municipal la revisión y aprobación de la Compra Directa No. 2010-CD-000069-CL-“Servicios para realizar Aforo en Tanques de Almacenamiento”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y determinado aprobar esta compra y solicitar a la Alcaldía se ejecute a la mayor brevedad.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Compra Directa 2010CD-000069-CL A la Empresa Recreaciones Víquez y Campos S.A., por un monto de ₡ 1.200.000.00 colones.

ACUERDO NO. 207-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-009-2010- Acuerdo firme.

H-Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-0010-2010 con la asistencia de sus miembros señores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice lo siguiente:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal No. 130-2010, el oficio DPMSB-056-2010 de la Proveeduría Municipal, la revisión y aprobación de la compra directa 2010CD-000076-CL-Compra de un Servidor de Base de Datos”.

CONSIDERANDO

Primero: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y determinado aprobar dicha solicitud he instruir a la Alcaldía a que se ejecute esta compra

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la compra directa 2010CD-000076-CL-Compra de un Servidor de Base de Datos a la Empresa Asesorias Inmobiliaria y Negocios Red Global por un monto de ₡ 2.405.261.65 colones.

Recomendaciones:

Se recomienda ampliar la lista de proveedores registrados en la Municipalidad para poder aprobar estas compras con más de una oferta.

ACUERDO NO. 208-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-0010-2010. Acuerdo firme

I-Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-0011-2010 con la asistencia de sus miembros señores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice lo siguiente:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo ha recibido para dictaminar según acuerdo del Concejo Municipal No. 172-2010, el oficio OAMSB-300-10 del despacho del señor Alcalde, la revisión y aprobación de la modificación presupuestaria No. 08-2010

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y determinado aprobar de manera parcial la modificación presupuestaria No. 8-2010 e instruir a la Alcaldía a realizar la modificación presupuestaria.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA

PRIMERO: Aprobar de manera parcial la modificación presupuestaria No. 8-2010:

1-Se aprueba el monto de ¢ 5 millones para cubrir las suplencias administrativas tomando este monto de la cuenta de sueldos por cargos fijos.

2-No se aprueba el monto de ¢ 2.638.165.73 colones para cubrir las comisiones por uso de la data fono.

Dada la importancia de tener recursos para el pago de las comisiones por uso de las tarjetas de crédito, se instruye a la Alcaldía buscar una nueva modificación presupuestaria con una cuenta en donde se pueda transferir estos recursos.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08-2010

22-06--2010

					Nombre de La Cuenta	Saldo Presupuest	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumen	Nuevo Saldo Disponibile
5					EGRESOS	61.705.130.74	5.000.000.00	5.000.000.00	61.705.130.74
	01				Dirección y Administración	61.705.130.74	5.000.000.00	5.000.000.00	61.705.130.74
		01			Administración General	61.705.130.74	5.000.000.00	5.000.000.00	61.705.130.74
		0			RENUMERACIONES	58.056.137.8	5.000.000	5.000.000	58.056.137.87
			01		RENUMERACIONES BASICAS	58.056.137.87	5.000.000	5.000.000	58.056.137.87
				01	Sueldos para cargos fijos	57.026.317.87	5.000.000	-0-	52.026.317.87
				05	Suplencias				
					Sumas iguales	61.705.130.74	5.000.000.00	5.000.000.00	61.705.130.74

ACUERDO NO. 209-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-0011-2010. Acuerdo firme.

ARTICULO NO. 4**INFORME DE LA ALCALDIA**

A-El Martes 15 de junio atención a vecinos del cantón. Asistencia a reunión En el Liceo de Santa Bárbara con la presencia de la señora Directora Rosibel Trigueros, el presidente de la Junta Administradora del Liceo, señores del Área de Salud Dr. Marco Zumbado, Dr. David Cortes, señor Víctor Alfaro, la Ingeniera del acueducto señora Soraya de Sousa, asunto agua potable en el Liceo, entre otros acuerdos llegamos a los siguientes: que la Municipalidad adquiere el compromiso de atender inmediatamente cualquier problema relacionado con el suministro de agua y que se implementara un control diario del suministro de agua a esa institución. También se les hizo ver la necesidad que esta institución contara con tanque de almacenamiento pues la población

estudiantil es cercana a los 1500 estudiantes. Trabajo de oficina. Asistencia a la sesión ordinaria.

B-El miércoles 16 de junio coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Atención a vecinos del cantón, trabajo de oficina, recorrido con el señor Oscar Campos de Conavi, el Ingeniero Daniel Zeledón la presidenta Municipal Venus Gutiérrez por trabajos importantes que debe realizar CONAVI en carreteras nacionales de nuestro Cantón entre ellas, en cuesta solitario por la marmolería, por la antigua feria y en la ruta 114 por el cementerio de Birri, recorrido con don Daniel por Calle la Teófila, trabajo de oficina y por la noche reunión con la comunidad de San José de alta gracia Seguridad comunitaria fugas de agua, etc.

C-El jueves 17 de junio atención a vecinos. Trabajo de oficina. Reunión con el Vice ministro de vivienda Licenciado Roy Barboza, señores Oscar Barrantes de la Asociación de Desarrollo de Carrizal Leda Sedó y Oscar Herrera de los Cartagos, miembros de la Municipalidad de Heredia asunto seguimiento para las viviendas de los damnificados del terremoto. Reunión con funcionarias de Correos de Costa Rica, funcionarios municipales y la presidenta del Concejo señora Venus Gutiérrez asunto notificaciones administrativas.

D-El viernes 18 de junio atención a vecinos del cantón. Coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Trabajos de oficina. Recorrido con la arquitecta Evelyn Conejo realizando inspecciones recibimiento de la vagoneta nueva y firma de la solicitud de inscripción al registro en Santa Ana,

E-El lunes 21 de junio atención a vecinos del cantón, trabajo de oficina. Coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Atención a funcionarios del INEC asuntos CENSO. Reunión con el presbítero Claudio Ramírez asunto ordenamiento vial y bendición de vehículos municipales el domingo 27 de junio después de la misa de 8 de la mañana.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

A-Moción presentada por la regidora Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro y dice así:

CONSIDERANDO:

Primero: Que de acuerdo al artículo 13 del Código Municipal, corresponde a este concejo nombrar los miembros a las Juntas Administrativas y Juntas de Educación.

Segundo: Con el afán de tener un mejor criterio para la selección de dichos miembros.

POR TANTO:

Primero: Solicitar a las Direcciones de los Centros Educativos Públicos del Cantón, que cuando envíen las ternas para la selección y nombramientos de los miembros de Juntas Administrativas y Juntas de Educación, vengán acompañadas de los atestados de cada integrante de las ternas y que verifiquen su disponibilidad al cargo antes de proponer dichas ternas.

ACUERDO NO. 210-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción. Acuerdo firme

B-Moción presentada por la regidora Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro y dice así:

CONSIDERANDO:

Primero: Que en el acuerdo No. 93707-10 el Concejo Municipal anterior acordó solicitar a la Asociación de Cultura continúe realizando gestiones a fin de modificar el pacto constitutivo, con el objetivo de incluir un representante municipal en la Escuela de Música.

Segundo: Que en la administración anterior se transfirieron recursos del Gobierno Central destinados a la construcción de la Casa de la Cultura y que existe el terreno para dicho fin.

POR TANTO.

Primero: Este Concejo Municipal acuerda convocar a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Cultura de Santa Bárbara a la sesión extraordinaria del jueves 8 de julio, con el fin de conocer, analizar asunto sobre Administración de la Escuela de Música, y coordinar acciones para que se de inicio al proyecto "Construcción de la Casa de la Cultura".

ACUERDO NO. 211-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción. Acuerdo firme

C-Moción presentada por el regidor Licenciado Mario Villamizar Rodriguez y dice así:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el departamento de Cobro ofrece el sistema de pago con tarjeta de crédito o débito a los usuarios.

SEGUNDO: Que la partida presupuestaria para cancelar a los entes emisores de estas tarjetas su porcentaje por comisiones se encuentra en cero.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que seria perjudicial para este municipio, suspender este servicio de cobro

SEGUNDO: Que el Tesorero Municipal avaló esta modificación presupuestaria

POR TANTO SE MOCIONA

PRIMERO: Se aplique una modificación presupuestaria para cubrir este pago por un monto de ¢ 1.800.000) un millón ochocientos mil colones) los cuales se tomarán de la partida 5-01-01-0-02-05 Dietas (Cuenta Dirección y Administración General)

SEGUNDO: Se solicita al Alcalde señor Rolando Hidalgo que nos presente esta modificación en el sistema de presupuesto municipal para que se aplique estos movimientos a nivel contable

TERCERO: Se dispense de enviar esta moción a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, dada la urgencia de esa modificación y la revisión y anuencia tanto del tesorero municipal Wilberth Carvajal, el señor Alcalde Rolando Hidalgo y el regidor Mario Villamizar Rodriguez.

Procede la presidenta municipal Venus Gutiérrez a someter a votación que se dispense de tramite de comision la moción presentada por el compañero Mario Villamizar, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 212-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda no enviar a Comisión la moción presentada por el regidor Villamizar por la urgencia del caso.

ACUERDO NO. 213-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción. Acuerdo firme

D-Moción presentada por el Alcalde ingeniero Rolando Hidalgo Villegas y dice así:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, no tiene en su gestión tributaria un programa de incentivos tributarios, para aquellos contribuyentes que realicen el pago adelantado de los impuestos municipales.

SEGUNDO: Que dicho sistema permitirá contar con recursos sanos que pueden plasmarse en presupuestos extraordinario y en obras de desarrollo comunal y fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 25 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles dispone: "La municipalidad podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago."

SEGUNDO: Que la tasa de interés básica pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés que rijan en los bancos comerciales del Sistema Bancario Nacional, en las empresas financieras no bancarias, el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda, para depósitos en moneda nacional a seis meses plazo.

TERCERO: Que la tasa básica pasiva es fácilmente identificable a través de una simple solicitud telefónica al Banco Central o bien en su página web.

POR TANTO EL ALCALDE MUNICIPAL PROPONE

PRIMERO: Autorizar a la Administración Municipal a crear un programa de incentivos para el pago adelantado del impuesto de bienes inmuebles, de la siguiente forma:

PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

1. Pago adelantado de dos trimestres

INCENTIVO 1.5%

2. Pago adelantado de un año 3.5%

3. Pago adelantado de dos años 5.00%

4. Pago adelantado de dos años o mas 8.0%

SEGUNDO: Para el cumplimiento del presente acuerdo, se le solicita al Alcalde Municipal que a través del Departamento de Contabilidad, se presente a este Concejo, para su incentivo, la moción correspondiente, en la primera semana del mes de enero, a fin de que se implemente con los pagos adelantados.

TERCERO: El presente incentivo solo será aplicable sobre lo adeudado por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

CUARTO: Los contribuyentes que se acojan al programa de incentivos por pago adelantado no podrá ser objeto de reajustes posteriores.

Toma la palabra la regidora Ana Cecilia Solís para externar lo siguiente:

Considero compañeros que el fondo de esta moción es muy importante, tenemos déficit, tengo entendido que el cobro va bastante mal y entonces se hace necesario el estimular el pronto pago para poder tener recursos oportunos y poder ejecutar las obras que tanto amerita el cantón. A mi me han llegado y he conocido también criterio de varios compañeros en el sentido de que mucha gente se queja, porque viene paga el año por adelantado, luego se hacen reajustes a medio año, cuando se dan cuenta les llega un cobro por ese reajuste y entonces sienten que cómo que no es justo verdad. Entonces considero muy importante y muy procedente el estimular al contribuyente de esa manera, de mi parte apoyo la moción, talvez revisar un poco lo que son los porcentajes.

A la regidora Karen Fonseca le parece que está bien, coincido con Ana en revisar los porcentajes pero sobre todo lo que querría yo evaluar o que se evalúe es como va a incidir esto en las finanzas municipales, se presupuesta sobre reajustes también, entonces como un planteamiento como incide digamos en las finanzas municipales cual ha sido el comportamiento de los contribuyentes, quienes vienen a pagar, por nuestra base de datos es muy difícil decir quienes vienen a pagar todo el año, pero si digamos ver de que forma incide en las finanzas municipales esta serie de pagos. Yo se que tendríamos la plata ya si a eso se refieren pero si necesitamos hacer una evaluación que pasa con los reajustes de ciertas cosas, por parte del departamento de contabilidad o tesorería.

La presidenta municipal, seria oportuno acoger la moción, enviarla a la comisión para que haga las consultas del caso

ACUERDO NO. 214-2010

El Concejo Municipal acoge la moción del señor Alcalde y la traslada a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y dictamen correspondiente.

E-Moción presentada por el Alcalde ingeniero Rolando Hidalgo Villegas y dice así:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara ha recibido el Interlocutorio número 141-2009 de fecha 29 de abril del 2009, mediante la cual el Tribunal Fiscal Administrativo ordena lo siguiente. "(...) Así las cosas remítase el expediente administrativo a la oficina de origen ya que se ha determinado que de la documentación que en él consta no ha sido foliada en estricto orden cronológico, se ha omitido el pronunciamiento del Concejo Municipal, sobre la admisibilidad o no de la apelación presenta (sic), así como lo relativo al emplazamiento de las partes, por lo que no sea cumplido con lo establecido en el artículo 34 del reglamento que norma la materia y con fundamento en la normativa supra citada y en cumplimiento del debido proceso, se ordena el traslado del expediente administrativo a conocimiento de la Municipalidad de San José (sic) para que se resuelva lo que proceda en derecho y una vez cumplido con el requerimiento anterior y en caso de ser procedente, se envíe el expediente a conocimiento de este Tribunal para que se dicte la resolución final. Notifíquese. (...)"; resolución que fue notificada el día 29 de abril del 2009.

SEGUNDO: Que es importante para los fines de este procedimiento y para garantizar la seguridad jurídica al contribuyente definir el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles dispone, en lo que interesa: "Artículo 19. Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades se estableció una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporada al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el

término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, (...)"

SEGUNDO: Que en el presente asunto se han realizado por parte del municipio, las siguientes actuaciones, de interés en este momento: a) Oficio OBMSB-23-2004 mediante el cual el perito municipal Marcelo López León se opone a la notificación de la modificación automática del valor imponible para la fijación del impuesto; b) Oficio OVMSB-24-2004 rechazando el recurso de revocatoria incoado contra el primer oficio; c) Acuerdo 3699-05 del Concejo Municipal que fue debidamente revocado con posterioridad y que no tiene vigencia, pero resulta de interés para comprender el iteren del presente asunto; d) Acuerdo 3869-05 de la sesión ordinaria del 26 de abril del 2005 que admite el recurso de apelación incoado; e) Oficio OBMSB-006-2005 en donde el municipio insiste en que no existe pronunciamiento de fondo de parte del Tribunal Fiscal Administrativo, a pesar de que se emitió la resolución de las 9:15 horas del 30 de junio del 2005 de parte del Tribunal Fiscal Administrativo que ordena notificar la modificación automática realizada al impuesto de bienes inmuebles de la empresa Adebarba; f) Resolución 001-2005 suscrita por el Ing. Mac Donald Solanos, Jefe de Catastro y la Licda. Karina Retana Fonseca, Alcaldesa; resolución que es de las 14:00 horas del 10 de octubre del 2005, en donde informa que no va a enviar el expediente al Tribunal Fiscal Administrativo por resultar improcedente; g) Oficios SCMSB-0317 y SCMSB-0318, ambos del 9 de noviembre del 2005 que se niegan a tramitar apelación por inadmisión de Adebarba y a remitir los expediente al Tribunal Fiscal Administrativo.

TERCERO: Que el Tribunal Fiscal Administrativo emitió la Resolución 539-S-2005 de las 12:00 horas del 17 de noviembre del 2005 en donde sentencia que para el caso de avalúos automáticos la Municipalidad debe proceder a notificar los mismos para que el administrado pueda alegarlas razones de inconformidad en respaldo de sus intereses.

CUARTO: Que es procedente notificar 'el avalúo automático realizado a fin de reordenar los procedimientos y el expediente respectivo y ejecutar lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la Interlocutoria número 141-2009 de fecha 29 de abril del 2009, referido en el resultando primero de esta moción.

POR TANTO EL ALCALDE MUNICIPAL PROPONE AL CONCEJO QUE RESUELVA

PRIMERO: A fin de enmendar el procedimiento administrativo y darle cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo en la Interlocutoria número 141-2009 de fecha 29 de abril del 2009, disponer lo siguiente:

a) Anular los oficios administrativos y revocar los acuerdos municipales que se señalan a continuación: a) Oficio OBMSB-23-2004 mediante el cual el perito municipal Marcelo López León se opone a la notificación de la modificación automática del valor imponible para la fijación del impuesto; b) Oficio OVMSB-24-2004 rechazando el recurso de revocatoria incoado contra el primer oficio; c) Acuerdo 3699-05 del Concejo Municipal que fue debidamente revocado con posterioridad y que no tiene vigencia, pero resulta de interés para comprender el iteren del presente asunto; d) Acuerdo 3869-05 de la sesión ordinaria del 26 de abril del 2005 que admite el recurso de apelación incoado; e) Oficio OBMSB-006-2005 en donde el municipio insiste en que no existe pronunciamiento de fondo de parte del Tribunal Fiscal Administrativo, a pesar de que se emitió la resolución

de las 9:15 horas del 30 de junio del 2005 de parte del Tribunal Fiscal Administrativo que ordena notificar la modificación automática realizada al impuesto de bienes inmuebles de la empresa Adebarba; f) Resolución 001-2005 suscrita por el Ing. Mac Donald Solanos, Jefe de Catastro y la Licenciada. Karina Retana Fonseca, Alcaldesa; resolución que es de las 14:00 horas del 10 de octubre del 2005, en donde informa que no va a enviar el expediente al Tribunal Fiscal Administrativo por resultar improcedente; g) Oficios SCMS8-0317 y SCMSB-0318, ambos del 9 de noviembre del 2005 que se niegan a tramitar apelación por inadmisión de Adebarba y a remitir los expediente al Tribunal Fiscal Administrativo.

b) Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que folie el expediente referido el cual se encuentra debidamente ordenado en cronología, a fin de que lo remita a la Administración, con la advertencia de que se encuentra ordenado y foliado en orden cronológico y así debe ser nuevamente remitido.

c) Devolver el expediente al Departamento de Catastro, Topografía y Bienes Inmuebles, a fin de que proceda a notificar a la empresa Adebarba el avalúo automático que modifica el impuesto a pagar, realizado por la municipalidad. En dicha notificación deberá emplazar a la parte de que ese avalúo cuenta con el recurso de revocatoria el cual deberá interponer el contribuyente en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

d) Una vez que se encuentre notificada la empresa Adebarba, en caso de formular el recurso de revocatoria, proceda ese Departamento de Catastro, Topografía y Bienes Inmuebles a resolverlo mediante la resolución suscrita únicamente por la Jefatura de ese Departamento debidamente razonada. En caso de ser rechazarse el recurso se deberá nuevamente emplazar a la parte, haciéndole advertencia de que dicho recurso cuenta con el recurso ordinario de apelación conforme dispone el artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, para cuyo efecto se cuenta con un plazo de 15 días hábiles.

e) En caso de que la empresa Adebarba presente el recurso de apelación contra lo resuelto por el de revocatoria, deberá por constituir materia especial, remitirlo el Jefe de Catastro, Topografía y Bienes Inmuebles, al Concejo Municipal a fin de que se resuelva la correspondiente.

f) En el Concejo Municipal, en caso de rechazarse el recurso de apelación por el fondo deberá ese Concejo emplazar a la parte advirtiéndole que cuenta con 15 días hábiles para presentar recurso de apelación contra lo resuelto por ese Concejo.

g) Recibida la apelación deberá el Concejo admitirla por la forma y remitirla por el fondo al Tribunal Fiscal Administrativo para lo de su cargo, con el correspondiente expediente que contenga todos los acuerdos y resoluciones, debidamente foliado y en orden cronológico.

Manifiesta la regidora Karen Fonseca que conoce un poco el caso de Adebarba porque yo estuve en esa época y lo que me parece señor alcalde es que usted nos da digamos una guía a través de su moción de un montón de cosas que debe hacer la administración, en último termino nos llega a nosotros pero la anulación de oficios, de catastro, etc., etc., le corresponde a usted señor alcalde por ser administrativo, no ha nosotros, a nosotros nos debe llegar en el término de la apelación. Ahí dice anular oficios, vamos a conocerlo en jurídicos pero eso es una guía para usted básicamente.

El señor Alcalde, tiene razón la regidora Karen, eso no fue redactado por mi, pero no pienso que tiene que verlo jurídicos porque pienso que usted tampoco captó la idea, entonces es necesario que lo vea la comisión de jurídicos para que vean realmente de lo que se trata, es una moción muy amplia y entonces es más factible.

ACUERDO NO. 215-2010

El Concejo Municipal acoge la moción y la traslada a la comisión de jurídicos para su revisión y dictamen correspondiente.

Se concluye la sesión a las veinte horas con quince minutos

Secretaria

Presidente

